

A los 17 días del mes de enero de 2024, comparecen los Sres. Antonio ARIAS, Juan C. AGUIRRE, Guido A. ALVAREZ, Luis A. PEZZUTTI, Miguel RUBIO, Luis PEDERNERA, Fabián POSTIZZI, Daniel ROMERO y la Sra. Susana H. TOLEDO, con el patrocinio letrado del Dr. Adrián VINACOUR, en representación de la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (FOEVA)** por una parte y por la otra, Eduardo SENRA, en representación de la **UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA**; Mauro SOSA, en representación del **CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**; Alejandro FLORES, en representación de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL**; Walter PAVON, en representación de **BODEGAS DE ARGENTINA AC**; Matías MANZANARES, en representación de la **ASOCIACION VIÑATEROS DE MENDOZA**; Alejandro PONS, en representación de **FEDERACION DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN**; Juan José PAGES CARRASCOSA, en representación de la **CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN** y Raúl PISSOLITO, en representación de la **ASOCIACION DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS (ACOVI)**.

Antecedentes: El 17/03/23, en EX-2023-01795500-APN-DGD#MT, las partes suscribieron un acuerdo salarial para el personal alcanzado por el CCT 154/91 y por el periodo comprendido entre marzo de 2.023 y febrero de 2.024.

Asimismo, el 05/09/23, las partes, en ocasión de revisar los valores acordados en las citadas actuaciones, suscribieron un nuevo acuerdo que tramitó en EX-2023-71211812-APN-DGD#MT. El artículo SÉPTIMO de este último acuerdo establece que *“A fin de analizar y, en su caso, revisar lo acordado en el acta celebrada el 17/03/23 y en la presente, las partes acuerdan reunirse nuevamente durante el mes de noviembre de 2.023”*

En cumplimiento de esa cláusula, en las actuaciones EX-2023-130913689-APN-DGD#MT, el pasado 05/12/23 las partes acordaron, entre otros puntos, incrementar en \$ 35.000 la asignación no remunerativa establecida en los citados convenios a abonarse con la mensualidad de enero de 2024 quedando fijada la misma en un total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$74.500).

Con posterioridad a ello, se ha constatado una marcada aceleración del proceso inflacionario con especial impacto en enero y febrero de 2024 que amerita revisar parcialmente lo acordado, adicionando la cantidad de \$ 30.000 y \$ 35.000 a abonarse respectivamente en los mencionados meses y en concepto de asignación no remunerativa a cuenta de lo que las partes concierten a partir de marzo de 2024.

En función de ello, las partes acuerdan:

FELIPE DANIEL ROMERO
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

JOSE ANTONIO ARIAS
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

HILDA S. DEL VALLE TOLEDO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y ACTAS
FOEVA NACIONAL

Dr. ADRIAN S. VINACOUR
ABOGADO MAT. 3949 S.C.J
S.C.J. 1973 P.0000

HILDA S. DEL VALLE TOLEDO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y ACTAS
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

CENTRO DE VIÑATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO DE FINANZAS
FOEVA NACIONAL

Dr. MATIAS MANZANARES VALENTINI
SECRETARIO
Asociación de Viñateros de Mendoza

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

Dr. JUAN JOSÉ PAGES CARRASCOSA
CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN

Luis Alberto Pezzutti
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

FELIPE DANIEL ROMERO
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

ALEJANDRO FLORES
GERENTE
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y AGROPECUARIOS DE SAN RAFAEL

LUIS GABRIEL PEDERNERA
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
FOEVA NACIONAL

JOSE ALEJANDRO PONS
FEDERACION DE VIÑATEROS Y
PRODUCTORES AGROPECUARIOS
DE SAN JUAN

Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

PRIMERO: Fijar en PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 104.500) y PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) los importes totales de la asignación no remunerativa a abonarse, respectivamente, con las remuneraciones de enero y febrero de 2024. Cuando corresponda, estos importes serán liquidados proporcionalmente, conforme con lo previsto por el artículo SEGUNDO del acuerdo celebrado el 22/03/23. Los mencionados importes no serán computables para el cálculo y pago del SAC o de cualquier otro rubro legal o convencional.

SEGUNDO: Los empleadores que durante el mes de diciembre de 2023 y hasta la fecha de suscripción de la presente hubieran otorgado por su cuenta o por acuerdo de empresa sumas no remuneratorias superiores a las pactadas por paritaria, podrán absorberlas hasta su concurrencia con los valores acordados en el artículo anterior.

TERCERO: En caso que, dentro del periodo acordado, los valores remuneratorios o no remuneratorios estipulados en la presente acta resultaran afectados por efecto del otorgamiento de importes o incrementos remuneratorios o no remuneratorios dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar y convenir su incidencia en los respectivos importes ya concertados y, en su caso, pactar las medidas a implementar.

CUARTO: Durante el periodo acordado por la presente, las partes se comprometen al mantenimiento de la paz social laboral como pilar de la preservación de las relaciones laborales en un marco de respeto recíproco, buena fe y cooperación, acordando abstenerse de adoptar medidas de acción directa que perjudiquen sus intereses y alteren la convivencia, conviniendo resolver cualquier dife-rendo por la vía del diálogo.

QUINTO: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 154/91. Sin perjuicio de ello, recomiendan su inmediata aplicación, independientemente del trámite o plazos que implique el procedimiento administrativo de homologación. En todo caso, una vez homologado el presente, cualquier suma ya devengada y no abonada deberá liquidarse inmediatamente en una única vez.

Dr. JUAN JOSÉ PAGES CARRASCOSA
CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN

Raúl Pissolito
ACOVI

FELIPE DANIEL ROMERO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
FOEVA NACIONAL

ALEJANDRO FLORES
GERENTE
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL

DEL VALLE TOLEDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y ACTAS
FOEVA NACIONAL

Dr. ADRIAN S. VINACOUR
ABOGADO MAT. 3949 S.C.J.
S.G.J. 1373 P. 5000

Dr. MATIAS MANZANARES VALENTINI
SECRETARIO
Asociación de Viticultores de Mendoza

HILDA S. DEL VALLE TOLEDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y ACTAS
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

CENTRO DE VINATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO DE FINANZAS
FOEVA NACIONAL

LUIS ALBERTO PIEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL

LUIS GABRIEL PEDERNEIRA
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
FOEVA NACIONAL

JOSE ALEJANDRO PONS
TESORERO
FEDERACION DE VINATEROS Y
PRODUCTORES AGROPECUARIOS
DE SAN JUAN

UVA
EDUARDO SENRA
Coordinador General

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC



FOEVA

ESCALA SALARIAL REVISIÓN DE VIÑA C.C.T. N° 154/91 -ENERO DE 2024-

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chofer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 a 3 años	4490,92	112273,00	4715,47	117887,00	4940,01	123501,00	5164,56	129114,00	5389,10	134728,00	5613,65	140342,00
3 a 6 años	4603,19	115080,00	4833,35	120834,00	5063,51	126588,00	5293,67	132342,00	5523,83	138096,00	5753,99	143850,00
6 a 9 años	4715,47	117887,00	4951,24	123781,00	5187,01	129676,00	5422,79	135570,00	5658,56	141464,00	5894,33	147359,00
9 a 12 años	4827,74	120694,00	5069,13	126729,00	5310,51	132763,00	5551,90	138798,00	5793,29	144833,00	6034,67	150867,00
12 a 15 años	4940,01	123501,00	5187,01	129676,00	5434,01	135851,00	5681,01	142026,00	5928,01	148201,00	6175,02	154376,00
15 a 18 años	5052,29	126308,00	5304,90	132623,00	5557,51	138938,00	5810,13	145254,00	6062,74	151569,00	6315,36	157884,00
18 a 21 años	5164,56	129114,00	5422,79	135570,00	5681,01	142026,00	5939,24	148482,00	6197,47	154937,00	6455,70	161393,00
21 a 24 años	5276,83	131921,00	5540,67	138517,00	5804,51	145113,00	6068,36	151709,00	6332,20	158305,00	6596,04	164901,00
24 a 27 años	5389,10	134728,00	5658,56	141464,00	5928,01	148201,00	6197,47	154937,00	6466,92	161674,00	6736,38	168410,00
27 a 30 años	5501,38	137535,00	5776,45	144412,00	6051,51	151288,00	6326,58	158165,00	6601,65	165042,00	6876,72	171919,00
Más de 30 años	5613,65	140342,00	5894,33	147359,00	6175,02	154376,00	6455,70	161393,00	6736,38	168410,00	7017,06	175427,00

PREMIO MENSUAL POR ASISTENCIA: \$ 5.614,00
RETENCION SUBSIDIO POR SEPELIO: \$ 1.797,00
REFRIGERIO PARA TODAS LAS CATEGORIAS: \$ 33.702,00
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA: \$ 104.500,00

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art. 32°)

El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art.32°)

NOTA: Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de \$1.140 por mes y por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con CBU 011059952000031830933 del Banco Nación


GUIDO ALBERTO ALVAREZ
 SECRETARIO GENERAL
 FOEVA MENDOZA


JUAN CARLOS AGUIRRE
 SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
 FOEVA NACIONAL


UVA
 Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
 Coordinador General


Walter Pavón
 BODEGAS DE ARGENTINA AC



FOEVA

ESCALA SALARIAL REVISIÓN DE VIÑA C.C.T. N° 154/91 -FEBRERO 2024-

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chofer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 a 3 años	7270,92	181773,00	7634,47	190862,00	7998,01	199951,00	8361,56	209039,00	8725,10	218128,00	9088,65	227217,00
3 a 6 años	7452,69	186318,00	7825,33	195634,00	8197,96	204950,00	8570,60	214265,00	8943,23	223581,00	9315,87	232897,00
6 a 9 años	7634,47	190862,00	8016,19	200405,00	8397,91	209948,00	8779,64	219491,00	9161,36	229034,00	9543,08	238578,00
9 a 12 años	7816,24	195406,00	8207,05	205177,00	8597,86	214947,00	8988,67	224717,00	9379,49	234488,00	9770,30	244258,00
12 a 15 años	7998,01	199951,00	8397,91	209948,00	8797,81	219946,00	9197,71	229943,00	9597,61	239941,00	9997,52	249938,00
15 a 18 años	8179,79	204495,00	8588,77	214720,00	8997,76	224945,00	9406,75	235169,00	9815,74	245394,00	10224,73	255619,00
18 a 21 años	8361,56	209039,00	8779,64	219491,00	9197,71	229943,00	9615,79	240395,00	10033,87	250847,00	10451,95	261299,00
21 a 24 años	8543,33	213584,00	8970,50	224263,00	9397,66	234942,00	9824,83	245621,00	10252,00	256300,00	10679,16	266980,00
24 a 27 años	8725,10	218128,00	9161,36	229034,00	9597,61	239941,00	10033,87	250847,00	10470,12	261754,00	10906,38	272660,00
27 a 30 años	8906,88	222672,00	9352,22	233806,00	9797,56	244940,00	10242,91	256073,00	10688,25	267207,00	11133,60	278340,00
Más de 30 años	9088,65	227217,00	9543,08	238578,00	9997,52	249938,00	10451,95	261299,00	10906,38	272660,00	11360,81	284021,00

PREMIO MENSUAL POR ASISTENCIA: \$ 9.089,00

RETENCION SUBSIDIO POR SEPELIO: \$ 2.909,00

REFRIGERIO PARA TODAS LAS CATEGORIAS: \$ 53.452,00

ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA: \$ 35.000,00

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art. 32°)

El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art.32°)

NOTA: Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de \$1.140 por mes y por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con CBU 011059952000031830933 del Banco Nación


GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA


JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO Gremial e Interior
FOEVA NACIONAL


UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General


Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

JOSE ANTONIO ARIAS
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

LUIS GABRIEL PEDERNERA
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
FOEVA NACIONAL

FABIAN OSCAR POSTIZZI
SECRETARIO DE VITIVINICOLA
FOEVA NACIONAL

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

A los 17 días del mes de enero de 2024, comparecen los Señores Antonio ARIAS, Juan Carlos AGUIRRE, Guido A. ALVAREZ, Luis Alberto PEZZUTTI, Miguel RUBIO, Luis PEDERNERA, Fabián POSTIZZI, Daniel ROMERO y la Señora Susana H. TOLEDO, con el patrocinio letrado del Dr. Adrián VINACOUR, en representación de la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (FOEVA)** por una parte y por la otra: Eduardo SENRA, en representación de la **UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA**; Mauro SOSA en representación del **CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**; Alejandro FLORES, en representación de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL**; Walter PAVÓN, en representación de **BODEGAS DE ARGENTINA AC**; Rodolfo PAOLUCCI, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTO**; Pablo BOLZAN, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS**; Juan José PAGES CARRASCOSA, en representación de la **CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN**; Ayelén CLIMENT, en representación de la **CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN** y Raúl PISSOLITO, en representación de la **ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS (ACOVI)**.

Antecedentes: El 22/03/23, en EX-2023-01792067-APN-DGD#MT, las partes suscribieron un acuerdo salarial para el personal alcanzado por el CCT **85/89** y por el periodo comprendido entre marzo de 2.023 y febrero de 2.024.

Asimismo, el 05/09/23, las partes, en ocasión de revisar los valores acordados en las citadas actuaciones, suscribieron un nuevo acuerdo que tramitó en EX-2023-71205564-APN-DGD#MT. El artículo SÉPTIMO de este acuerdo establece que *"A fin de analizar y, en su caso, revisar lo acordado en el acta celebrada el 17/03/23 y en la presente, las partes acuerdan reunirse nuevamente durante el mes de noviembre de 2.023"*

En cumplimiento de esa cláusula, en las actuaciones EX-2023-130911144-APN-DGD#MT, el pasado 05/12/23 las partes acordaron, entre otros puntos, incrementar en \$ 35.000 la asignación no remunerativa establecida en los citados convenios a abonarse con la mensualidad de enero de 2024 quedando fijada la misma en un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000).

Con posterioridad a ello, se ha constatado una marcada aceleración del proceso inflacionario con especial impacto en enero y febrero de 2024 que amerita revisar parcialmente lo ya acordado, adicionando la cantidad de \$ 30.000 y \$ 35.000 a abonarse respectivamente en los mencionados meses y en concepto de asignación no remunerativa a cuenta de lo que las partes concierten a partir de marzo de 2024.

En función de ello, las partes acuerdan:

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO DE FINANZAS
FOEVA NACIONAL

FELIPE DANIEL ROMERO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y USO DE FINANZAS
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

Dr. ADRIAN S. VINACOUR
ABOGADO MAT. 3949 S.C.J
S.C.J. 1973 Pº 2000

Dr. JUAN JOSÉ PAGES CARRASCOSA
CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN

CENTRO DE VIÑATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

Lic. Ayelén Climent

Gerente Cámara de
Bodegueros de San Juan

RODOLFO D. PAOLUCCI
Gerente
C.A.F.E.M

ALEJANDRO FLORES
GERENTE

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL

Raúl Pissolito
ACOVI


HILDA S. DEL VALLE TOLEDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y ACTAS
FOEVA NACIONAL

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

Unión Vitivinícola Argentina
Eduardo Senra
Coordinador General

Luis Alberto Pezzutti
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL

Federación Industria Licores Argentina (FILA)
Pablo Sebastiah Bolzan
Apoderado


FABIAN OSCAR POSTIZZI
SECRETARIO DE VITIVINICOLA Y FIBRERO
FOEVA NACIONAL

PRIMERO: Fijar en PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000) y PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) los importes totales de la asignación no remunerativa a abonarse, respectivamente, con las remuneraciones de enero y febrero de 2024. Cuando corresponda, estos importes serán liquidados proporcionalmente, conforme con lo previsto por el artículo SEGUNDO del acuerdo celebrado el 22/03/23. Los mencionados importes no serán computables para el cálculo y pago del SAC o de cualquier otro rubro legal o convencional.

SEGUNDO: Los empleadores que durante el mes de diciembre de 2023 y hasta la fecha de suscripción de la presente hubieran otorgado por su cuenta o por acuerdo de empresa sumas no remuneratorias superiores a las pactadas por paritaria, podrán absorberlas hasta su concurrencia con los valores acordados en el artículo anterior.

TERCERO: En caso que, dentro del periodo acordado, los valores remuneratorios o no remuneratorios estipulados en la presente acta resultaran afectados por efecto del otorgamiento de importes o incrementos remuneratorios o no remuneratorios dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar y convenir su incidencia en los respectivos importes ya concertados y, en su caso, pactar las medidas a implementar.

CUARTO: Durante el periodo acordado por la presente, las partes se comprometen al mantenimiento de la paz social laboral como pilar de la preservación de las relaciones laborales en un marco de respeto recíproco, buena fe y cooperación, acordando abstenerse de adoptar medidas de acción directa que perjudiquen sus intereses y alteren la convivencia, conviniendo resolver cualquier diferendo por la vía del diálogo.

QUINTO: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 89/85. Sin perjuicio de ello, recomiendan su inmediata aplicación, independientemente del trámite o plazos que implique el procedimiento administrativo de homologación. En todo caso, una vez homologado el presente, cualquier suma ya devengada y no abonada deberá liquidarse inmediatamente en una única vez.

Dr. ADRIAN S. VINAGOUR
ABOGADO MAT. 3949
C.A.F.E.M.

ALEJANDRO FLORES
GERENTE
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y AGRICULTURA DE SAN JUAN

FOEVA NACIONAL
FEDERACION INDUSTRIAL
LICORISTAS ARGENTINA

RODOLFO D. PAOUNC
Gerente
C.A.F.E.M.

Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENNA
Coordinador General

TELÉFONO 0264 4200000
CONSEJO DE ECONOMIA Y FINANZAS
FOEVA NACIONAL

LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL AGUINTE
FOEVA NACIONAL

Dr. JUAN JOSÉ PAGES CARRASCOSA
CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN

HILDA S. DEL VALLE TOLEDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y ACTAS
FOEVA NACIONAL

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO DE FINANZAS
FOEVA NACIONAL


Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AI


Federación Industria Licorista Argentina (FILA)
Pablo Sebastián Bolzan
Aaoderado


GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA


CENTRO DE VINATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE
MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo


LUIS GABRIEL PEDERNEIRA
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
FOEVA NACIONAL


JOSE ANTONIO ARIAS
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL


Lic. Ayelen Climent
Gerente Cámara de
Bodegueros de San Juan


Raúl Pissolito
ACOVI



ESCALA SALARIAL BGA ENERO DE 2024

1) OPERARIOS	DIARIO		MENSUAL	
Operario común	A	\$ 4.715,52	I	\$ 117.888,00
Ayudante de reparto	B	\$ 4.904,16	J	\$ 122.604,00
Operario especializado	C	\$ 5.187,08	K	\$ 129.677,00
Medio oficial	D	\$ 5.375,68	L	\$ 134.392,00
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 5.564,32	M	\$ 139.108,00
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 5.752,92	N	\$ 143.823,00
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 5.941,56	O	\$ 148.539,00
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	H	\$ 6.130,16	P	\$ 153.254,00

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

CATEGORÍA

MENSUAL

Cadete	Q	\$ 117.888,00
Maestranza	R	\$ 122.604,00
Auxiliar General	S	\$ 135.571,00
Auxiliar "B"	T	\$ 141.466,00
Auxiliar "A"	U	\$ 148.539,00
Encargados de sección.	V	\$ 153.254,00

Nota: La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 1.886,00	40,00%
-----------------------------	---------	--------------------	---------------

ADICIONALES POR CONVENIO

Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 11.789,00	10,00%	Por mes
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 283,00	6,00%	Por día
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 943,00	20,00%	Por día
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 283,00	6,00%	Por día
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 2.122,00	45,00%	Por comida
Chofer: viático p/desay.		\$ 943,00	20,00%	Por desayuno
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 392,00	8,30%	Por día
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)			
viático ciudad		\$ 17.683,00	15,00%	Por mes
viático fuera ciudad		\$ 23.578,00	20,00%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 5.894,00	5,00%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35	\$ 11.789,00	10,00%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 5.894,00	5,00%	Por mes
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 2.122,00	45,00%	Por comida
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 5.894,00	5,00%	Por mes

Asignación no remunerativa: \$105.000

Refrigerio: \$35.403

NOTA: Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de \$1.200 por mes y por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con CBU 0110599520000031830933 del Banco Nación

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General



ESCALA SALARIAL REVISIÓN BGA FEBRERO DE 2024

1) OPERARIOS	DIARIO		MENSUAL	
Operario común	A	\$ 7.515,52	I	\$ 187.888,00
Ayudante de reparto	B	\$ 7.816,16	J	\$ 195.404,00
Operario especializado	C	\$ 8.267,08	K	\$ 206.677,00
Medio oficial	D	\$ 8.567,72	L	\$ 214.193,00
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 8.868,32	M	\$ 221.708,00
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 9.168,96	N	\$ 229.224,00
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 9.469,56	O	\$ 236.739,00
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	H	\$ 9.770,20	P	\$ 244.255,00

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

CATEGORÍA

MENSUAL

Cadete	Q	\$ 187.888,00
Maestranza	R	\$ 195.404,00
Auxiliar General	S	\$ 216.072,00
Auxiliar "B"	T	\$ 225.466,00
Auxiliar "A"	U	\$ 236.739,00
Encargados de sección.	V	\$ 244.255,00

Nota: La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 3.007,00	40,00%
-----------------------------	---------	--------------------	---------------

ADICIONALES POR CONVENIO

Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 18.789,00	10,00%	Por mes
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 451,00	6,00%	Por día
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 1.503,00	20,00%	Por día
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 451,00	6,00%	Por día
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 3.382,00	45,00%	Por comida
Chofer: viático p/desay.		\$ 1.503,00	20,00%	Por desayuno
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 624,00	8,30%	Por día
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)	\$ 0,00		
viático ciudad		\$ 28.184,00	15,00%	Por mes
viático fuera ciudad		\$ 37.578,00	20,00%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 9.395,00	5,00%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35	\$ 18.789,00	10,00%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 9.395,00	5,00%	Por mes
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 3.382,00	45,00%	Por comida
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 9.395,00	5,00%	Por mes

Asignación no remunerativa: \$35.000

Refrigerio: \$55.403

NOTA: Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de \$1.200 por mes y por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con CBU 0110599520000031830933 del Banco Nación

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General